

Servicio de Acreditación Ecuatoriano



PI03
R05
2021-11-16

Procedimiento Interno

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PARTES DEL SAE

El presente documento se distribuye como copia no controlada.
Su revisión vigente debe ser consultada en la página web:
www.acreditacion.gob.ec

Elaborado por: DGC L. Sandoval Fecha: 2021-11-16	Revisado por: DAJ DGC B. León C. Plaza Fecha: 2021-11-16	Aprobado por: DE C. Echeverría Fecha: 2021-11-16
--	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETO	3
2.	ALCANCE	3
3.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
4.	DEFINICIONES	3
5.	RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD.....	4
5.1.	MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PARTES <i>O SUS RESPECTIVOS SUPLENTE</i> S.....	4
5.2.	PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE PARTES.....	4
5.3.	SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE PARTES	5
6.	DESCRIPCIÓN	5
6.1.	ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DE PARTES.....	6
6.2.	EJECUCIÓN DE VOTACIONES.....	7
6.3.	RESOLUCIONES	8
7.	REGISTROS	8

1. OBJETO

El presente documento establece la estructura, los lineamientos y obligaciones de la Comisión de Partes.

2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente documento son de aplicación obligatoria para todas las partes interesadas relacionadas con el SAE y que conforman esta Comisión de Partes.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley 76
Registro Oficial Suplemento
26 de 22-feb.-2007
Última modificación: 09-jun.-
2014

Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

Decreto Ejecutivo 756
Registro Oficial Suplemento
450 de 17-may.-2011
Última modificación: 09-jun.-
2014

Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ISO/IEC 17011:2017

Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

4. DEFINICIONES

Son válidas las definiciones de la Norma ISO/IEC 17000, en su edición vigente. Se deben considerar también las siguientes definiciones:

Acreditación: Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

Apelación: Solicitud de un organismo de evaluación de la conformidad para reconsiderar cualquier decisión de acreditación adversa relacionada con su estado de acreditación deseado.

Comisión de Partes: Órgano colegiado del SAE que velará la imparcialidad, gestión de conflictos de intereses, aseguramiento de objetividad, transparencia, percepción pública, confidencialidad e independencia de las actividades del organismo.

Imparcialidad: Presencia de objetividad.

Objetividad: Significa que no existe conflicto de intereses o que estos se resuelven sin afectar de forma adversa a las actividades subsiguientes del SAE.

Organismo de evaluación de la conformidad (OEC): Organismo que realiza actividades de evaluación de la conformidad y que puede ser objeto de acreditación. Los organismos de evaluación de la conformidad pueden ser: Laboratorios, Organismos de Certificación y Organismos de Inspección.

Partes Interesadas: Persona u organización con interés directo o indirecto en la acreditación.

Queja: Expresión de insatisfacción, diferente de la apelación, presentada por una persona u organización a un organismo de acreditación, relacionada con las actividades de dicho

organismo de acreditación o de un organismo de evaluación de la conformidad acreditado, para el que se espera una respuesta.

5. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

5.1. Miembros de la Comisión de Partes o sus respectivos suplentes

- a) Vigilar que en las actividades que desarrolla el SAE no se ofrezcan servicios de consultoría o evaluación de la conformidad, en razón que estas actividades amenazan la imparcialidad, el aseguramiento de la objetividad y generan conflictos de interés de los servicios de acreditación;
- b) Vigilar que todas las actividades relacionadas con el proceso de acreditación se realicen con imparcialidad, independencia, transparencia, confidencialidad, sin discriminación y tomando en consideración la percepción pública.

En caso de incumplimiento con estos principios, la Comisión de Partes podrá denunciar a las autoridades nacionales y organismos internacionales relacionados con la acreditación, la actuación del SAE no acorde con estos principios establecidos en la norma.

- c) Ejercer sus funciones por un periodo de tres (3) años;
- d) Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia de la Comisión de Partes;
- e) Suscribir el F MGA1 01 Código de Ética y Confidencialidad y el F MGA1 02 Declaración de Inexistencia de Conflictos de Interés y finalizada las reuniones dar contestación al F MGA1 04 Retroalimentación a Partes Interesadas y Autoridades Regulatorias;
- f) **Aconsejar sobre cuestiones que afecten** la imparcialidad, transparencia y la percepción pública;
- g) Elegir al presidente de la Comisión de Partes;
- h) Decidir sobre los temas tratados en la Comisión de Partes;
- i) Excluir de la Comisión de Partes a un miembro que viole las disposiciones de imparcialidad en las discusiones y decisiones de un asunto;
- j) Aprobar el acta y la información de imparcialidad presentada por la Dirección Ejecutiva del SAE.

5.2. Presidencia de la Comisión de Partes

- a) Representar a la Comisión de Partes en caso de ser necesario;
- b) Ejercer sus funciones por un periodo de tres (3) años;
- c) Convocar a las sesiones **anuales** y extraordinarias de la Comisión de Partes, junto con la Dirección Ejecutiva del SAE;
- d) Elaborar en coordinación de la Secretaría de la Comisión de Partes del SAE, el Orden del Día, tomando en consideración, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas al menos con ocho (8) días previo a la próxima sesión;
- e) Dirigir la reunión, dando oportunidad de expresar sus puntos de vista y otorgar el uso de la palabra **a cada miembro de la Comisión de Partes**;
- f) **Dar a conocer** los asuntos y someter a votación las propuestas y sus respectivas mociones de sustitución, de enmienda o de orden, según sea el caso;
- g) Verificar y declarar el resultado de la votación;
- h) En los casos en que las decisiones no puedan ser tomadas por consenso y exista empate en la votación, el presidente tendrá voto dirimente;
- i) Autorizar la asistencia de personas que, sin ser miembros de la Comisión, podrían participar en las reuniones, en calidad de asesores u observadores, mientras dure el tratamiento de asuntos específicos, con voz pero sin voto, cuando su presencia haya sido aceptada previamente por todos los miembros;
- j) Cumplir y vigilar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Comisión;
- k) Velar y garantizar por la ejecución de los acuerdos alcanzados en el seno de las reuniones.

- l) Las demás atribuciones determinadas en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE y el Código Orgánico Administrativo COA, en relación a los órganos colegiados y las que le asigne la Comisión de Partes del SAE.

Si por alguna razón el presidente no puede asistir o debe ausentarse de la reunión, la Comisión de Partes nombrará a un presidente ad-hoc.

5.3. Secretaría de la Comisión de Partes

- a) Elaborar conjuntamente con el Presidente de la Comisión de Partes del SAE, el respectivo Orden del Día y cursar por escrito, en forma física o por cualquier medio electrónico, las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Partes al menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la reunión, así como preparar la documentación de soporte de las mismas;
- b) Actuar como relator en las sesiones de la Comisión de Partes del SAE;
- c) Verificar que el quórum y el equilibrio de las partes interesadas;
- d) Presentar informes a la Comisión de Partes del SAE cuando sea requerido **en el marco de sus competencias**;
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente, las resoluciones tomadas por la Comisión de Partes del SAE;
- f) Proporcionar a los miembros de la Comisión de Partes del SAE, copias de las actas, resoluciones, acuerdos o documentos generados en el seno de la comisión;
- g) Proporcionar los documentos técnicos necesarios a todos los asistentes;
- h) Decidir cuál de los candidatos que han empatado conformará la Comisión de Partes (elección del representante del OEC), su voto es dirimente;
- i) Mantener a través de la Dirección de Gestión de la Calidad bajo su custodia y responsabilidad las actas de las sesiones y demás archivos de la Comisión de Partes del SAE, así como de ser el caso las grabaciones magnetofónicas y los registros correspondientes;
- j) Registrar la lista de asistencia a las reuniones;
- k) Preparar las actas resolutorias de cada reunión, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica del SAE, quien levantará las actas resumidas de todas las sesiones, para su revisión y aprobación por parte de la Presidencia de la Comisión.

6. DESCRIPCIÓN

El SAE como organismo de acreditación debe cumplir con lo establecido en la Norma ISO/IEC 17011: 2017 "Evaluación de la conformidad – Requisitos para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad" y con todos los lineamientos de carácter obligatorio establecidos por ILAC e IAF, para demostrar competencia técnica, imparcialidad, independencia, transparencia y confidencialidad de sus operaciones para mantener del reconocimiento internacional.

El SAE ha documentado e implementado un proceso para dar oportunidad que las partes interesadas se involucren de manera eficaz en el mantenimiento de la imparcialidad y garantiza una representación equilibrada, sin que ninguna de ellas predomine, por lo cual se ha establecido la Comisión de Partes, que es considerada como un órgano colegiado del SAE para aconsejar sobre las cuestiones que afecten a la imparcialidad, incluyendo la gestión de conflictos de intereses, confidencialidad, transparencia y percepción pública.

El SAE identifica, analiza, evalúa, trata, hace el seguimiento y documenta de manera continuada en el formato F MGA1 03 Matriz de potenciales riesgos y conflictos de interés, los riesgos a la imparcialidad que surgen de sus actividades, incluyendo cualquier conflicto que surja de sus relaciones o de las relaciones de su personal.

6.1. Estructura de la Comisión de Partes

Para vigilar la imparcialidad e independencia de sus políticas, procedimientos y actividades a un nivel estratégico, la Dirección Ejecutiva del SAE, de acuerdo a los literales i) y j) del artículo 23 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, ha dispuesto la conformación de la Comisión de Partes, que está integrada por miembros de diferentes grupos que incluyen la representación del Estado, Organismos de Evaluación de la Conformidad OEC, Sector Productivo (Federaciones Nacionales de las Cámaras y Consumidores) y Academia, Ciencia y Tecnología.

La Comisión de Partes estará integrada por:

1. Un (1) representante por cada uno de los Ministerios que conforman el Comité Interministerial de la Calidad;
2. Un (1) representante por los organismos de evaluación de la conformidad, Área Laboratorios;
3. Un (1) representante por los organismos de evaluación de la conformidad, Área Certificación;
4. Un (1) representante por los organismos de evaluación de la conformidad, Área Inspección;
5. Dos (2) representantes por las Federaciones Nacionales de las Cámaras de: Producción, Comercio, Industrias, Artesanos, Microempresa, Exportadores, Pequeña Industria y Turismo;
6. Un (1) representante por las asociaciones de consumidores legalmente conformadas;
7. Un (1) representante por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT; y,
8. Dos (2) representantes por las universidades acreditadas.

Para el caso de los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 8 los representantes serán rotativos, a fin de garantizar la participación de cada una de las partes. Para el caso de las Universidades, se considera además su carácter de público o privado y la fecha de acreditación y su vigencia. Cada parte podrá designar su respectivo suplente, que deben ser definidos en la primera reunión del año. Se permite la participación de otros funcionarios como oyentes.

Los representantes de los OEC se elegirán, en cada área, (Laboratorios, Certificación e Inspección) por votación de cada uno de ellos. El que obtenga mayoría simple será designado como representante.

En caso de empate la Dirección Ejecutiva del SAE tendrá el voto dirimente y podrá decidir cuál de los candidatos que han empatado conformará la Comisión de Partes. No podrán participar en la votación ni en la Comisión de Partes, los OEC cuya acreditación se encuentre suspendida.

Los miembros de la Comisión de Partes durarán tres (3) años en sus funciones, terminado el periodo podrían ser reelegidos.

Los miembros elegirán al presidente, que debe pertenecer al sector público y durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.

Si por alguna circunstancia un integrante de la Comisión deja de pertenecer a la institución a la cual representa, deberá informar oportunamente de este hecho al Presidente de la Comisión, quien solicitará a la Secretaría de la Comisión que invite nuevamente a un representante del sector al que pertenecía dicho miembro, a conformar la Comisión de Partes del SAE en reemplazo al miembro saliente. Si el caso fuese que el Presidente de la Comisión deja de pertenecer a la institución a la cual representa, la Secretaría, invitará nuevamente a un representante al que pertenecía dicho miembro, a conformar la Comisión en reemplazo al miembro saliente, lo que se pondrá a consideración en la próxima reunión de la Comisión para ratificar y/o elegir el nuevo Presidente.

La Secretaría de esta Comisión estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del SAE y será quien presente la información respecto a los requisitos de imparcialidad, gestión de la acreditación, conflictos de intereses, aseguramiento de la objetividad de las actividades de acreditación, quejas,

apelaciones, competencia técnica, percepción pública que incluye la medición de la satisfacción de los OEC y retroalimentación de las partes interesadas, entre otros temas que será puesto en consideración de la Comisión de Partes.

La Comisión de Partes realizará **una** reunión ordinaria **al año** y, de manera extraordinaria, cuando la Presidencia y/o las partes interesadas lo consideren apropiado. En este último caso la Presidencia deberá proceder con la convocatoria al menos con ocho (8) días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria la realizará la Dirección Ejecutiva del SAE.

Antes de llevarse a cabo la reunión, el SAE verificará que cada miembro que participará en la Comisión de Partes cuente con la designación como representante del sector y los documentos que soporten la elección de los representantes de los OEC de cada área; las evidencias serán conservadas por la Secretaría de la Comisión de Partes.

Previo a la reunión, los asistentes deben firmar el F MGA1 01 Código de Ética y Confidencialidad y el F MGA1 02 Declaración de Inexistencia de Conflictos de Interés.

Las reuniones de la Comisión de Partes se pueden llevar a cabo de manera presencial, virtual o una combinación, a fin de optimizar el proceso y promover la participación sin limitaciones por traslados.

Para que las reuniones de la Comisión de Partes se consideren válidas deberá estar presente/**participando** por lo menos un representante por cada uno de los cuatro sectores de interés relacionados al SAE.

En caso de ausencia de un miembro de la Comisión o su suplente por dos reuniones consecutivas, se designará un nuevo miembro por los mecanismos descritos en este capítulo.

Posterior a la reunión se enviará la F MGA1 04 Encuesta de Retroalimentación de Partes Interesadas y Autoridades Regulatorias a los miembros de la Comisión para que lo diligencien.

La Dirección de Gestión de la Calidad llevará el control de los registros de la Comisión de Partes en lo que se refiere a: los documentos de la parte interesada a la que representa, F MGA1 01 Código de Ética y Confidencialidad **y** el F MGA1 02 Declaración de Inexistencia de Conflictos de Interés, confirmación de asistencia, constatación de quórum, entre otros elementos en el F PI03 01 Control Comisión de Partes.

6.2. Ejecución de votaciones

La Comisión de Partes debe tener una participación equilibrada de todas las partes interesadas en la acreditación de evaluación de la conformidad.

Las decisiones de la Comisión de Partes deberán ser aprobadas en lo posible por consenso de los miembros. De no lograrse el consenso se procederá a votación de la siguiente manera:

Representantes del Sector:	Votos
Estado	1
Organismos de Evaluación de la Conformidad	1
Sector Productivo (Federaciones Nacionales de las Cámaras y Consumidores)	1
Academia, Ciencia y Tecnología	1

Las decisiones en este caso serán adoptadas por mayoría simple y en caso de ser necesario, la presidencia de la Comisión tendrá voto dirimente.

En el F PG02 01 Acta de Reunión constará el disenso de cualquier miembro ante cualquier decisión.

Si no hubiere el quórum que se requiere para la toma de decisiones, el asunto deberá tratarse nuevamente en la próxima sesión. No se podrá tomar ninguna resolución pero se podrá adelantar discusiones sobre los temas del orden del día.

Si un miembro de la Comisión, su cónyuge o conviviente en unión de hecho, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus socios o partícipes en compañías o empresas vinculadas, tuvieren interés en la discusión y decisión sobre determinado asunto, deberán comunicar a su suplente a fin de que sea aquel quien asista a la sesión correspondiente, ya sea que lo haga para el análisis y decisión de todos los asuntos de la convocatoria o de un asunto concreto.

En caso de asistir el principal, en ningún momento podrá participar en tal discusión, decisión y deberá retirarse de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento del asunto. En el Acta se dejará constancia del cumplimiento de esta disposición. Si un miembro violare esta disposición podrá ser excluido de la Comisión de forma definitiva, por decisión de todos los integrantes.

6.3. Resoluciones

Las resoluciones de la Comisión de Partes se registrarán en el F PG02 01 Acta de Reunión.

Las resoluciones que tome la Comisión de Partes entrarán en vigencia cuando el Acta que contenga las mismas sea aprobada por los miembros y firmada por la Presidencia y la Secretaría de la Comisión. Los miembros podrán aprobar el acta a través de cualquier medio escrito o a través de correo electrónico, para lo cual la Secretaría registrará una copia de esta evidencia que será adjuntada a las actas.

Las resoluciones que tome la Comisión de Partes sobre las actividades, serán de carácter informativo, estas podrán ser adoptadas para la consecución de su objetivo, debido a que los destinos de los entes colegiados cumplen con un objetivo particular.

7. REGISTROS

- F PO11 13 Registro de Asistencia.
- F PG02 01 Acta de Reunión.
- F MGA1 01 Código de Ética y Confidencialidad.
- F MGA1 02 Declaración de Inexistencia de Conflictos de Interés.
- F MGA1 04 **Encuesta de** Retroalimentación y Partes Interesadas y Autoridades Regulatorias.
- F MGA1 03 Matriz de potenciales riesgos y conflictos de interés.
- F PI03 01 Control de la Comisión de Partes.